

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 121

SERIE 1967-68

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 7MA. DE LA ORDENANZA NÚM. 39, SERIE 1964-65 "ORDENANZA PARA REGLAMENTAR LOS GASTOS DE VIAJE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN GESTIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO".

POR CUANTO : La Hon. Asamblea Municipal está facultada por Ley a enmendar las ordenanzas municipales.

POR CUANTO : Es necesario enmendar la sección 7ma. de la Ordenanza Núm. 39, Serie 1964-65.

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:

Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda, la sección 7ma. de la ordenanza Núm. 39, Serie 1964-65 para que sea como sigue:

A los funcionarios o empleados municipales, excepto el Alcalde a quien se le autoriza a viajar dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico, se les pagará la parte de dieta que corresponda por el desayuno, el almuerzo o la comida, y el alojamiento, de acuerdo con la hora de salida de su residencia oficial o privada, o de acuerdo con la hora de retorno a dichos sitios, hasta las cantidades que se indican en las siguientes escalas:

<u>CONCEPCIÓN</u>	<u>Partida antes de</u>	<u>Regreso después de</u>	<u>Dieta a Funcionario</u>	<u>Dieta a Empleados</u>
Desayuno	6:30 A. M.	8:00 A. M.	\$ 3.00	\$ 2.00
Almuerzo	12:00 M.	1:00 P. M.	4.00	3.00
Comida	6:00 P. M.	7:00 P. M.	4.00	3.00
Alojamiento			8.00	5.00
			<u>\$ 19.00</u>	<u>\$ 13.00</u>

Al Alcalde, se le asigna, por la presente, una dieta diaria de \$17.00 cuando se ausente del municipio en gestiones oficiales, distribuidas en \$3.00 para desayuno, \$3.50 para almuerzo, \$3.50 para comida y \$7.00 para alojamiento, computada a base de las horas de salida y llegada arriba indicadas.

Sección 2da. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.

José Antonio Cartagena
José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal

Francisco V. Claussell
Francisco V. Claussell
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilio Godreau Ramos, a los 1 dia del mes de Julio de 1968.

Tarsilio Godreau Ramos
TARSILIO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N .

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 121, Serie 1967-68, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 26 de junio de 1968, y aprobada por el Alcalde el 1ro. de julio de 1968.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 121

-2-

SERIE 1967-68

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Glaussell, Andrés Bonilla Belén, Encarnación Rivera, Julio Navarro, Ramón Sambra Ramos, José Juan Negron, Fidel Moret, Ernesto Aponte, Santiago Rodríguez Lebrón, Díosdado González Colón, Sixto Rodríguez Luna, Ramón Rivera Mercado, Santos Lafeyre y Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 1ra. de julio de 1968.

Jose Antonio Cartagena
Soc. Asamblea Municipal